

Unidad 10

- Sociedad en Comandita por Acciones. (S. en C. por A.)

- 10.1 Definición legal.
- 10.2 Naturaleza.
- 10.3 Nombre.
- 10.4 Órganos de la sociedad.
- 10.5 Tipos de socios.
- 10.6 Ventajas e inconvenientes.
- 10.7 Capital fundacional.

UNIDAD 10.- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. (S. en C. por A)

GENERALES.

Iniciaremos presentando el cuadro que presenta las características más importantes de esta Sociedad para ir apreciando algunas diferencias con las sociedades ya estudiadas:

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Ley que la regula	Ley General de sociedades Mercantiles
Características	-Capital representado por acciones nominativas. -Socios obligados al pago de sus acciones, ya sean en efectivo o en especie.
Proceso de constitución	Simultanea: -Asamblea de Accionistas para hacer proyecto de estatutos. -Autorización de la S.R.E. -Protocolización ante notario público y/o Corredor Publico. -Inscripción en el Registro Público de Comercio.
Nombre	Denominación.
Capital Social	Sin mínimo legal establecido.
Reservas	5% de las utilidades anuales hasta llegar al 20% o quinta parte del capital social fijo.
Numero de socios	Mínimo : 2 Máximo: Ilimitado
Documentos que acreditan al socio	-Acción.
Responsabilidad de los socios	Igual a sociedad en comandita simple.
Órganos de vigilancia	Igual a sociedad en comandita simple.

DEFINICION LEGAL.

Según el artículo 207 de la LGSM:

“La sociedad en comandita por acciones, es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de una manera subsidiaria, ilimitada, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones”.

NATURALEZA.

Esta sociedad a tenido una gran difusión en los últimos años debido a:

- *La rapidez de su constitución, y
- *La facilidad de su manejo,

Esta sociedad es de naturaleza mixta porque tiene las características de las sociedades de capital y de las sociedades de personas

NOMBRE.

El artículo 210 de la LGSM estipula que: “La sociedad en comandita por acciones podrá existir bajo una razón social, que se formará con los nombres de uno o más comanditados seguidos de las palabras y compañía u otros equivalentes, cuando en ellas no figuren los de todos. A la razón social o a la denominación, en su caso, se agregarán las palabras “Sociedad en Comandita por Acciones”, o su abreviatura “S. en C. por A”.

ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Los órganos de la sociedad en comandita por acciones son:

- Asamblea de Accionistas.
- Consejo de Administración o Administrador Único.
- Consejo de Vigilancia o comisario.

TIPOS DE SOCIOS.

- Socio Comanditado: tiene con exclusividad la administración de la sociedad, así como la representación legal de la misma, y debe responder de todas las obligaciones sociales. El socio comanditado puede o no aportar capital a la sociedad.
- Socio Comanditario: Aporta el capital, él no participa en la administración de la sociedad ni tiene la representación legal de la misma, su responsabilidad es limitada al monto de su aportación en acciones.

VENTAJAS E INCONVENIENTES.

Como ventajas se pueden señalar:

- La principal ventaja que presenta la sociedad comanditaria por acciones es la posibilidad de atraer inversionistas capitalistas con mejor eficacia que en la comandita simple.
- Los socios colectivos pueden atraer el capital de otros sin que estos interfieran en la gestión de la empresa.
- La responsabilidad limitada de los socios comanditarios.

Como inconvenientes se pueden señalar:

- Trámites complicados en la vida social similares a los de las sociedades anónimas.
- Responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios colectivos administradores.

CAPITAL FUNDACIONAL.

La constitución de la Sociedad en Comandita por Acciones está sujeta a las reglas relativas a la sociedad anónima de acuerdo al Art. 208 de la LGSM. En consecuencia, debemos concluir que se trata de una sociedad de capital fundacional; es decir, de una sociedad cuyo capital social no debe ser menor a cincuenta mil pesos y debe estar íntegramente suscritos y cuyas acciones deben estar exhibidas en 20%, si son pagaderas en numerario, o en su totalidad, si son pagaderas con bienes distintos del numerario.

La sociedad en comandita por acciones se rige por las normas de la sociedad anónima, en lo que se refiere a los comanditados, y por algunas reglas de la sociedad en nombre colectivo, lo cual puede resultar confuso si no se estudia con detenimiento qué norma es la que debe tomarse en cuenta en determinados aspectos que puedan ir surgiendo en la vida de esta sociedad.